

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo principios jurídicos distintos de las Ordenes de 21 de Noviembre y 16 de Diciembre de 1932 y la dictada posteriormente en 27 de Abril del corriente año.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la asesoría jurídica, ha tenido a bien disponer quede derogada la Orden de 29 de Noviembre próximo pasado en su apartado primero; es decir, en lo que se refiere a la aplicación, como legislación principal de los artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 al Cuerpo de Celadores de Minas y, en su consecuencia, queda anulada y sin valor ni efecto la Orden de 16 de Diciembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SERGIO ANDION

Señor Director general de Minas y Combustibles.

(Gaceta del 8 de Octubre)

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la primera y segunda quincenas del mes de Septiembre de 1933:

Gozón

C. bacteridiano, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Laviana

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Avilés

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Perineumonía, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Siero

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Noreña

Idem, especie bovina, invadidos 3, muertos 3.

Carreño

Idem, especie bovina, invadidos 3, curados 2, muerto 1.

Ribadedeva

Idem, especie bovina, invadidos 10, muertos 6, quedan enfermos 4.

Oviedo

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 4, muertos 4.

Noreña

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Avilés

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Allande

Mal rojo, especie porcina, invadido 1, queda enfermo 1.

Peste porcina, especie porcina, invadidos 7, muertos 6, queda enfermo 1.

Oviedo, 12 de Octubre de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,

José Pérez de Rozas

R. al núm. 3.972

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por orden Ministerial de 28 de Julio último, ha sido nombrado Recaudador de Contribuciones de la Zona de Luarca, D. Eduardo Fábrega Vidal, habiendo tomado posesión de dicho cargo

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Oviedo, 11 de Octubre de 1933.—El Tesorero, Juan Barthe.

Sección municipal

Alcaldía de Tapia de Casariego

Formada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, que ha de

regirse en el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tapia de Casariego, 10 de Octubre de 1933.—P. A. El primer Teniente Alcalde, Mariano López.

R. al núm. 3.955

Alcaldía de Piloña

Formada la matrícula industrial y de comercio de este concejo, para el próximo año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, y horas de nueve a doce y de dos a cinco, durante cuyo plazo pueden presentarse contra dicho documento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Infiesto, 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alvarez.

R. al núm. 3.975

Confeccionado el padrón por el concepto de patente nacional de circulación de automóviles, en este concejo, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones, admitiéndose éstas durante dicho plazo y otros quince días más.

Infiesto, 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alvarez.

R. al núm. 3.976

Alcaldía de Cangas de Onis

Confeccionado el padrón de la patente nacional de automóviles de este concejo, para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante este período y otros quince más, se formulen las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cangas de Onis, 1.º de Octubre de 1933.—El Alcalde, Constantino González.

R. al núm. 3.979

Alcaldía de Nava

Como ampliación al anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL de 9 del actual, se hace saber que en el concurso a que el mismo se refiere, para la adquisición de mobiliario escolar, pueden los licitadores hacer propuestas no sólo para la clase de mobiliario en él consignado, sino también para Mesas tableros de dos plazas y de una, especificando concretamente el precio según sistema, y teniendo en cuenta que siendo de dos plazas son 120 las que se adquieren y siendo de una 240.

Nava, 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Rodrigo Mayor.

R. al núm. 3.957

Alcaldía de Cudillero

Formado el padrón de patente nacional para la circulación de automóviles, que ha de regirse el próximo año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante los quince días siguientes.

Cudillero, Octubre 7 de 1933.—El Alcalde.

R. al núm. 3.953

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

Habiéndose confeccionado los padrones de rústica y urbana, relativos a la contribución que habrá de hacerse efectiva durante el ejercicio económico de 1934, se pone en conocimiento de los propietarios interesados que dichos documentos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, contados a partir del 2 de Noviembre próximo, a efectos de reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio, a 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José F. Florez.

R. al núm. 3.978

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

BASES DE TRABAJO para el personal de las fábricas de cerillas y cajitas envases de la Compañía Arrendataria de Fósforos, aprobadas por el Jurado Mixto Nacional de Federación de Cerillas

FABRICA DE VALENCIA

(Continuación)

	JORNAL — Pesetas	DESTAJOS	
		UNIDAD	PRECIOS — Pesetas
SECCIÓN DE CERILLERÍA			
1.—Preparación de la mezcla esteárica: Ayudantes.	5,75		
2.—Fabricación de la velilla: Destajistas tambor número 1. Destajistas tambor número 2.	» »	Tambor. Idem	0,847 1,210
SECCIÓN DE CORTE DE VELILLA			
4.—Máquina de plantar: Encargado. Destajistas.	9,75 »	100 cuadros	3,3825
6.—Acarreos y servicios diversos: Encargado. Oficiales. Ayudantes.	7,00 6,25 5,75		
SECCIÓN DE PASTA FOSFÓRICA Y ENCABEZADO			
7.—Preparación de la pasta fosfórica: Encargado. Ayudantes	6,75 5,75		
9.—Encabezado de la cerilla: Encargado. Oficiales.	9,25 8,75		
11.—Acarreos y servicios diversos: Oficiales.	8,25		
SECCIÓN DE LLENADO			
12.—Llenado de cajitas: Encargado. Subencargado. Verificadores. Destajistas cerilla número 1. Destajistas cerilla número 3. Ayudantes.	8,75 6,75 6,25 » » 5,75	Gruesa. Idem	0,286 0,31075
13.—Servicios diversos: Ayudantes.	5,75		
SECCIÓN DE PRECINTADO			
14.—Precintado de cajitas: Encargado. Verificadores. Destajistas	8,75 6,25 »	Gruesa.	0,0671
SECCIÓN DE EMPAQUETADO			
16.—Empaquetado de las cajitas: Encargado. Destajistas. Ayudantes.	9,25 » 5,75	Gruesa	0,02679
SECCIÓN DE ENVASADO			
17.—Envasado de los paquetes: Encargado. Oficiales.	9,25 8,25		
SECCIÓN DE FABRICACIÓN Y ARMADO DE CAJONES ENVASES			
22.—Armado de cajones: Oficiales.	8,25		
SECCIÓN DE PREPARACIÓN DEL CARTÓN PARA CAJITAS			
24-25.—Manipulación del cartón para cajitas: Encargado. Destajistas de cortado en tiras. Destajistas de confección de canutos Oficiales de primera. Oficiales de segunda. Ayudantes.	9,25 » » 7,45 6,25 5,75	Resma. 100 canutos	3,366 0,02673

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres, en los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia de esta capital, entre partes, de una como demandante doña María de la Concepción López González, mayor de edad, soltera, vecina de Grado, representada por el Procurador D. Luis Rodríguez López Nuño, y defendida por el Abogado D. José Loredo Aparicio, y de la otra como demandados el Sr. Abogado del Estado, y D. Evaristo Villazón Fernández, mayor de edad, viudo, domiciliado en Oviedo, a quien representan los Extradados del Tribunal en razón a su estado de rebeldía, sobre declaración de pobreza.

Fallamos:

Que revocando la sentencia recurrida debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal a D.^a María de la Concepción López González, para litigar con Evaristo Villazón Fernández, sobre pago de cuatro mil trescientas veinte pesetas, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remitirá testimonio juntamente con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. J. Pedreira.—Antonio Argüelles.—Joaquín de la Riva.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al litigante declarado rebelde, que expido la presente en Oviedo, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 3.962

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Conrado Riera Gonzalez, Juez de primera instancia, accidental de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación actora, en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el pleito de menor cuantía promovido por D. José Valle Fernandez, contra D.^a Elvira Valle Fernandez y su esposo D. Manuel Fernandez Zapico, sobre pago de tres mil ciento cinco pesetas, acordé sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes, radicantes en Frieres, concejo de Langreo.

1.^a Mitad de una casa con todos sus pertenecidos, cuya otra mitad pertenece al actor. Mide toda ciento

	JORNAL — Pesetas	DESTAJOS	
		UNIDAD	PRECIOS — Pesetas
26.—Colocación de la lija en las cajitas: Destajistas de encolado y arenado. SECCIÓN DE ARMADO DE CAJONCITOS	»	100 cautos.	0,03321
28.—Armado de cajoncitos: Destajistas. SECCIÓN DE JORNALEROS Y VARIOS	»	Gruesa.	0,1265
30.—Almacenes: Encargado. Subencargado. Ayudantes. SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES	9,25 8,75 8,25		
32.—Taller de reparaciones: Encargado. Oficiales de primera. Oficiales de segunda.	12,00 10,25 8,25		
33.—Caldera y máquinas motrices: Oficiales. Fogoneros	8,75 8,25		
34.—Carpintería: Encargado. Oficiales.	9,75 8,25		
35.—Albañilería: Oficiales. Ayudantes. SECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTES	8,75 8,25		
36.—Transporte automóvil: Chófer. Ayudantes.	10,00 8,25		
37.—Transporte de sangre: Carrero SECCIÓN DE VIGILANCIA Y PORTERÍA	8,25		
38.—Portería: Porteros.	5,75		
39.—Vigilancia de noche: Serenos.	8,25		
40.—Vigilancia de día: Vigilantes. SECCIÓN DE DIVERSOS	8,25		
41.—Laboratorios y ensayos: Encargado.	10,75		
42.—Facturación y servicios de estación: Oficial.	8,25		
43.—Varios: Ayudantes de contramaestre.	10,00		

treinta y dos metros cuadrados y linda: derecha entrando, bienes de la Marquesa de Camposagrado; frente, camino, que parte de la carretera de Oviedo a Caso y conduce a diferentes casas; izquierda y espalda, más de la herencia de los padres de los litigantes Tasada en quinientas pesetas.

2.^a Mitad de la finca llamada "Mata del Foro", a mata y castañedo, proindiviso con la otra mitad del actor, midiendo toda treinta áreas y lindando: Norte y Sur, Marquesa de Camposagrado y la casa anterior y otra de Fernando Gonzalez; Este José Mortera y Oeste José García Vale dicha mitad, trescientas pesetas.

3.^a Otra a labor, llamada "El Argayón", de quince áreas, lindando: Norte y Este, ferrocarril de Ciaño Santa Ana a Soto del Rey; Sur, herederos de Gonzalo de la Fuente y

de Manuel Rodriguez y Oeste, herederos de Concepción García. Valorada en mil doscientas pesetas; y

4.^a Otra a mata y castañedo, denominada "Rebollo Moral", de quince áreas; lindando: Este y Sur, Marquesa de Camposagrado, Oeste, Virginia de la Fuente, y Norte, José García Varillas. Vale trescientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el treinta y uno del próximo mes de Octubre, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para ser licitador hay que consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo

del valor en que fueron tasadas las fincas.

Dado en Pola de Laviana, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. «Conrado Riera» Ante mi Lic., Antonio Eguivar.

Juzgado de Mieres

(Cédula de notificación)

En los autos de juicio ejecutivo sobre pago de doce mil trescientas cincuenta pesetas de que se hará mérito se ha dictado por el Sr. Juez del partido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Mieres, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres,

Ignacio Perillan y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia, del partido, he visto los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar, dirigido por el Letrado D. Luis Alvarez, en nombre y representación de D. Francisco Menendez Villa, propietario, casado, mayor de edad y vecino del Padrún (Mieres), contra su esposa Maria de la Gloria Diaz Muñoz, mayor de edad, labores y del mismo domicilio y contra Jesús Diaz Muñoz, mayor de edad, soltero, de igual vecindad y D. Manuel, D. Luis, D.^a Olvido, D.^a Julia y doña Luz Diaz Muniz, mayores de edad, ausentes y en ignorado paradero, todos ellos en concepto de hijos y presuntos herederos de D. Pedro Diaz Casal, vecino que fué del Padrún y contra cualquier persona que se titule heredero del mismo y cuyos demandados han sido declarados rebeldes; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados propiedad de los ejecutados y posibles herederos de don Pedro Diaz Casal y con su producto, cumplido pago al ejecutante D. Francisco Menendez Villa, de la cantidad de nueve mil quinientas pesetas, importe de principal, más dosmil ochocientos cincuenta, de los intereses vencidos de las cinco últimas anualidades a razón del seis por ciento anual y los correspondientes a la anualidad en curso, hasta el momento del pago y de las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo

Así por ésta mi sentencia, que será notificada en la forma que previene la Ley para los rebeldes, si antes no se pide notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— I. Perillán.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, Mieres, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. Doy fé.— Arquer.— Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito en la parte testimoniada y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y ausentes D.^a Maria de la Gloria Diaz Muñoz, D. Jesús Diaz Muñoz, D. Manuel, D. Luis, D.^a Olvido, D.^a Julia y D.^a Luz Diaz Muñoz, libro para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente, en Mieres, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Augusto Arquer.— V.^o B.^o, I. Perillán.

R. al núm. 3.985.

Juzgado de Cangas de Onis

EDICTO

Por providencia del señor don José Perez Sanchez, Juez de primera instancia en funciones de este partido, dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, hoy en periodo de ejecución de sentencia, que por la Secretaria del que

autoriza, sigue doña Obdulia de Diego Alvarez, contra la herencia yacente de doña Evarista Valdés Rivero, sobre pago de veinte mil pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, con el justiprecio que a continuación de cada uno de ellos se expresan:

1.º Una heredad a hortaliza llamada Huerta de Arriba, con árboles en términos del pueblo de Elgueras, en este concejo, y sitio delante de la casa de Víctor Valdés, de cabida de siete áreas noventa y un centiáreas, cerrada sobre sí, linda al Norte, Francisco Monje y Ramón Cortés; Sur, camino; Este, Josefa Cortés, y Oeste, capilla de los herederos de don Juan Valdés y doña María Rivero y la pared de la cerca de la delantera de dicha capilla. Tasada en dos mil pesetas.

2.º En los mismos términos de Elgueras y sitio del Río, una heredad a prado y bravío con árboles, que mide dieciséis áreas; linda al Norte, Evarista Valdés; Sur, Ramón Valdés; Este y Oeste, camino. Tasada en seiscientos cuarenta pesetas.

3.º En los mismos términos, ería de Oncervera y sitio de la Guita, finca a labor con árboles, que mide siete áreas; linda al Norte, camino; Este, Ramón Valdés; Oeste, Evarista Valdés, y Sur, Ramón Valdés y Antonio Vega. Tasada en doscientas pesetas.

4.º En términos de Elgueras, pradería de Tras Celango y sitio del Apartero, finca de nueve áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte, herederos de Josefa de Pedro; Este, José Puente y Blas Junco; Sur, Blas Junco, Juan Gonzalez y herederos de Francisco Monje. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.º En los repetidos términos, ería de la Nava y sitio de la Peluca, finca de un área, que linda Norte, Blas y María Junco; Sur, Joaquín Puente; Este, Antonio Valle, y Oeste, María Junco. Tasada en cincuenta pesetas.

6.º En el pueblo de Elgueras y sitio de la Bolera, una casa habitación que mide veintidós metros cuadrados; linda derecha entrando y espalda don Ramón Valdés Rivero; Norte, camino público; izquierda y frente, corralada de la casa. Tasada en seiscientos pesetas.

7.º En el repetido pueblo, terreno con un hórreo inmediato a la casa de Víctor Valdés; linda por todos vientos con corralada de la citada casa. Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

8.º En iguales términos, ería de Oncervera y sitio del Cierrón, finca a labor y bravo con árboles, cabida treinta y tres áreas veinte centiáreas; linda Norte, camino; Sur, María Junco y Rita Valdés; Este, Conde de la Vega del Sella y Evarista Valdés, y Oeste, Ramón Valdés. Tasada en setecientos cincuenta pesetas.

9.º En los mismos términos y sitio del Río, finca a labor y prado de veinte áreas; que linda al Norte, Este y Oeste, camino, y Sur, Evarista Valdés. Tasada en mil pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora herencia yacente de doña Evarista Valdés Rivero, se venden para pagar a doña Obdulia de Diego Alvarez, la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su

remate el día nueve de Noviembre próximo, a las once horas de la mañana, en los estrados de este Juzgado, sitos en el Palacio de Justicia, hoy Casa Consistorial.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quisieran interesarse en la subasta, advirtiéndose lo siguiente: que no existen títulos de propiedad, quedándose a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cangas de Onís, diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Lic., Delio Parada.—Visto bueno. El Juez de primera instancia accidental, José Perez.

R. al núm. 3.965

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTOS

Don José de Llano y García, Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Braulio Sánchez Rubio, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, y como demandado don Celestino González Tresguerres, también mayor de edad, con residencia accidental en esta expresada villa, sobre pago de trescientas pesetas, y cuyo juicio se halla hoy en período de ejecución de sentencia, he acordado sacar a pública subasta, para la que se ha señalado el día veintisiete del corriente mes y hora de las doce, en esta Sala de audiencia, lo siguiente, que fué embargado como de la propiedad del expresado demandado:

Un compresor marca "Flottman", con un motor de explosión, o sea que todo forma una sola pieza, de un metro sesenta y seis centímetros de largo por un metro diez centímetros de ancho y un metro cincuenta centímetros de alto, sobre dos ruedas de goma macizas, todo él en bastante buen estado de conservación. Valorado en el precio de mil quinientas pesetas, por el cual se saca a subasta, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que los licitadores, para tomar parte en dicha subasta tendrán que consignar sobre la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de su valor.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre, expido el presente en Cangas del Narcea, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—José de Llano.—El Secretario, Manuel Avello.

R. al núm. 3.964

Don José de Llano y García, Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio verbal de deshaucho, seguido entre partes, como demandantes, don César Menéndez Meléndez, industrial y vecino de esta villa, y don Manuel Fernández Coto, jornalero y vecino de la Regla de Perandones, de este término, y como demandada, doña Rosaura García Rodríguez, viuda, jornalera y vecina del pueblo de Peñas, en este expresado término municipal, sobre dejación de varias fincas rústicas, y cuyos autos se hallan hoy en ejecución de sentencia, en resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, los bienes inmuebles embargados a la demandada, para cobro de rentas, costas y gastos, los siguientes:

Primero. Los bienes, derechos y acciones que puedan corresponder a la demandada, en la herencia de su fallecido hijo don Constantino García García.

Segundo. Los bienes, derechos y acciones que por cualquier título, razón o concepto puedan corresponder a la demandada, en la casa y bienes que constituyen el Caserío conocido por de Pelina, en el pueblo de Peñas, o que por cualquier otro concepto le corresponda.

Todo lo anteriormente reseñado, se halla valorado en el precio de mil pesetas, y por el cual se saca a subasta pública, habiéndose señalado para la celebración de la misma el día treinta y uno del corriente mes y hora de las once y media, en esta Sala de audiencia. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y para tomar parte en dicha subasta los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla.

Y a los fines de anunciar dicha subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre, expido el presente que firmo en Cangas del Narcea, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—José de Llano.—El Secretario, Manuel Avello.

R. al núm. 3.963

Juzgado de Oviedo

CITACION

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 245 del corriente año, por lesiones, se cita y llama a José María Gutiérrez Santamaria, de treinta y tres años soltero, jornalero, que últimamente estuvo en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial.

Oviedo, once de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial P. S., E. D. Tamargo.

R. al núm. 3.973

EDICTO

Por el presente se cita y llama a Cándida Iglesias, Antonio Ruiz, Marcelino Ruiz, Simplicio Antonio, Manuel Díaz Mirnada, Manuel Hidalgo, María Rodríguez, Armando Rodríguez, María Rodríguez, Alfredo Ro-

dríguez, Adolfo Rodríguez, Urbano Suarez y Faustino Alonso, que se dice vecinos de San Julián de Box, Tudela de Veguín, Tudela Agüeria y San Esteban de las Cruces, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifican ni alegan causa justa que se lo impidan, les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo acordé en sumario número 396 del corriente año, en providencia dictada en el mismo, por un supuesto delito de estafa.

Oviedo, doce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción, Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 3.974

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ANTUÑA, Graciano, domiciliado últimamente en Oviedo, Plaza de la Constitución, y cuyo actual domicilio se desconoce; comparecerá el día diez de Noviembre próximo, a las diez y media de la mañana, ante el Tribunal de Derecho de la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir en concepto de testigo a las sesiones del juicio oral por la causa instruida en el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, con el número 44 de este año, por el delito de lesiones, contra José García Valle.

3.981

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 9.834, expedido por este Banco en 18 de Abril de 1932, a nombre de D. Félix Prieto Alvarez Buylla, representativo de ochenta Acciones, números 356.780 al 356.859 del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, se hace público, a los efectos del artículo núm. 33 de nuestros Estatutos, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1933.—El Consejero-Delegado, Nicanor de las Alas Pumariño.

3-3

Escuela Tip. de la Residencia provincial